

## Constitución

Señor Director:

Ingresó al Congreso Nacional un proyecto de reforma constitucional que busca suprimir de la Carta Fundamental algunas disposiciones transitorias y las normas elaboradas para regular los dos recientes procesos constituyentes.

Dentro del grupo de normas que se propone eliminar, existen algunas que ameritan una discusión especial, aprovechando que resultaron producto de amplios

acuerdos. Me refiero en particular a las denominadas doce bases del último proceso, contenidas en el artículo 154 de la Constitución vigente. Si dichas normas fueron acordadas para disciplinar la elaboración de un proyecto que remplazaría completamente la actual Carta Fundamental, tal vez valga la pena reflexionar la conveniencia de mantenerlas para orientar futuras reformas constitucionales.

No es excéntrica la idea de contemplar normas que fijen un perímetro a las enmiendas constitucionales. En Francia lo hace el artículo 89 de su Constitución y en Alemania, el artículo 79 de su ley fundamental. Normas de este tipo podrían ser un freno a reformas regresivas como la reciente en Hungría que afectó derechos de disidencias sexuales, o la de hace un tiempo en Nicaragua que permitió la reelección indefinida del presidente de la República.

**José Ignacio Núñez**

*Profesor de Derecho Constitucional U. Autónoma de Chile*